



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 316/2024

Fecha Resolución: 13/06/2024

Antonio Manuel González Graciano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Plan de Urgencia Municipal 2024-2026

1. Beneficiarios

Unidades familiares que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y laborales provocadas por la crisis económica que se está padeciendo.

Personas que acrediten su situación de desempleo, personas en cuyas unidades familiares tengan menores o personas dependientes a su cargo, jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios y mujeres en situación de riesgo de exclusión social, con carácter preferente aquellas que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Vigencia:

La duración del Programa será de dos años, desde el 29/06/2024 hasta el 28/06/2026, el período de inscripción será desde su publicación en la página web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, sujeto a la existencia de otros programas que tengan la misma finalidad.

3. Contratación y condiciones:

Se trata de contrataciones de carácter temporal y se destinará al refuerzo a programas existentes en el Ayuntamiento.

Únicamente se podrá contratar a una persona integrante de una unidad familiar. En el momento de la contratación si el solicitante no puede empezar el contrato podrá hacerlo cualquier miembro en edad de trabajar de la misma unidad familiar.

Se emitirá Informe por parte de la trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios de los solicitantes que cumplan los requisitos socioeconómicos.

Se destinará principalmente para las siguientes actividades laborales:

- Limpieza de viales e instalaciones municipales.
- Jardinería.
- Recogida de basura.
- Servicio de ayuda a domicilio (siempre que dispongan de la titulación).

Si existe la necesidad excepcional, temporal y urgente por parte del Ayuntamiento de contratar a una persona con una formación específica, se podrá consultar si existen personas con dicha formación entre los solicitantes del Plan de Urgencia Municipal y ser contratadas por medio de este plan.

Este Plan se registrará principalmente por el registro de entrada de la solicitud, y se adelantará la contratación de aquellos solicitantes que se valore por parte de los Servicios Sociales en una situación puntual de vulnerabilidad social, económica y laboral.

4. Requisitos:

Los destinatarios finales de este Plan deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	EdWtrglh+DxXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/06/2024 12:57:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EdWtrglh+DxXiStuY3vnog==		





-Ser mayor de 16 años y menor de 65 años.

-Que en el momento de la presentación de la solicitud, se encuentre inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

-Estar empadronados en la localidad al menos los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. Las personas que componen la unidad familiar han debido estar empadronados como residentes en un mismo domicilio durante los tres meses anteriores, a excepción de las personas recién nacidas, adoptadas o acogidas legalmente con posterioridad a esa fecha, las personas víctimas de violencia de género, los andaluces retornados y las parejas separadas legalmente.

Pertenecer a una unidad familiar en los umbrales económicos durante los últimos seis meses inferiores a (IPREM 2024: 600 €/mes):

-**Unipersonal:** inferior 6.300 €/ 6 meses anteriores (1,75 del IPREM 2024)

-**Dos miembros:** inferior 7.200 €/6 meses anteriores (2 del IPREM 2024)

○ **Tres miembros:** inferior a 8.100 €/6 meses anteriores (2,25 del IPREM 2024)

- **Cuatro miembros:** inferior 9.000 €/6 meses anteriores (2,5 del IPREM 2024)

-**Cinco o más miembros:** 10.800 €/ 6 meses anteriores (3 del IPREM 2024)

Se ampliará el porcentaje del IPREM un 25% por cada miembro en unidades familiares mayores de cinco miembros (150 €).

Computarán los ingresos provenientes de subsidios, pensiones y nóminas que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Los ingresos serán computados a partir de la base de cotización de cada uno de los miembros de la unidad familiar, debiendo aportar las nóminas que no aparezcan actualizadas en la misma. En dichas nóminas se tendrá en cuenta el total devengado.

En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia se le computarán los ingresos procedentes de los dos últimos trimestres anteriores a la solicitud. La casilla que se tendrá en cuenta será la correspondiente al rendimiento neto de la actividad de pago fraccionado, en el caso del modelo 131 de estimación objetiva, dicha casilla expresa una estimación anual y se divide entre doce, para calcular la cuantía mensual.

En el caso del modelo 130, la casilla computable es la de rendimiento neto, en este caso la cuantía es acumulable dependiendo del trimestre, por lo tanto, el primer trimestre se dividirá entre tres, el segundo entre seis y así sucesivamente para adquirir la cantidad mensual.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha solicitud del presente Plan.

A. A los efectos de esta convocatoria, se entiende, por **unidad familiar** la que se contempla en el artículo 82 de la ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

I. En caso de **matrimonio**, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere: los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio, **parejas de hecho registradas formalmente, empadronados o no en el mismo domicilio.**

II. En los casos de separación legal o de hecho, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

III. Los mayores de 25 años, se considerarán unidades familiares independientes.

IV. No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

B. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

C. Se valorará otras circunstancias sociales, laborales, económicas que sobrevengan a la unidad familiar y deriven en

Código Seguro De Verificación:	EdWtrglh+DxXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/06/2024 12:57:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EdWtrglh+DxXiStuY3vnog==		





AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales.

D. Se descontará, del cómputo total de ingresos, los gastos básicos mensuales de la unidad familiar destinados al mantenimiento de la vivienda habitual; préstamo hipotecario, préstamo para la construcción de la vivienda habitual y alquiler legalmente formalizado. Siempre que sea abonado de manera habitual y se justifique mediante el certificado expedido por su sucursal bancaria.

Documentación (no será necesario aportar la documentación actualizada que esté en los Servicios Sociales Comunitarios):

- **Fotocopia del DNI.**
- Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- **Fotocopia del libro de familia.**
- Fotocopia de la **tarjeta de demanda** de empleo del solicitante actualizada.
- **Ingresos de los últimos 6 meses de** todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
A entregar: base de cotización, nóminas de los dos últimos meses y prestaciones recibidas: subsidios, pensiones, incapacidad y en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, trimestres autónomos.
- **Certificado del SEPE** donde conste la percepción o no de prestación económica por desempleo o cualquier otro tipo de subsidio, desde los 6 meses anteriores a la solicitud de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Certificado de Pensiones de la Seguridad Social.
- En su caso, **sentencia de separación o divorcio; convenio regulador o auto de medidas provisionales** donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos que deba abonar el cónyuge. Si percibe menos cantidad o no percibe cantidad alguna, deberá presentar escrito indicándolo y extracto bancario que pruebe tal situación.
- En su caso, cualquier tipo de préstamo a nombre del solicitante.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación:	EdWtrglh+DxXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	13/06/2024 12:57:49
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EdWtrglh+DxXiStuY3vnog==		

